

Cuernavaca, Morelos a 24 de febrero de 2023

1

PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

LICENCIADO DIONICIO EMANUEL ALVAREZ ANONALES, Director General del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo, con fundamento en lo establecido por el artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 13, 49 fracción I y 51 fracción I de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; capítulo II, Sección Primera, apartado 12, inciso a) del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual; 3, 4 fracción II, 9 último párrafo, 43 y 46 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 2, 38, 39 y 40 fracción I del Estatuto Orgánico del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo; 1, 35 fracción IX de Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades Entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos; 10 y 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos; 1, 2, 4, 5 fracción IV y VII, 6, 7 Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal; 1, 5 y 6 del Código de Conducta del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo; y disposición general 1, 8 inciso a) y disposición transitoria tercera del Protocolo de actuación para la recepción y atención de denuncias por hostigamiento sexual y acoso sexual;

CONSIDERANDO

Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *"...las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte... todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos... favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley."*





MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024



Fideicomiso Lago
de Tequesquitengo

Que tanto la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos prevén el establecimiento de medidas para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.

2

Que la referida Ley Estatal, establece que la violencia en el ámbito laboral es toda acción u omisión realizada por el patrón o en su defecto por quien ejerza facultades de mando en dicho ámbito, encaminada a limitar, desacreditar, descalificar o nulificar el trabajo realizado por las mujeres, mediante la discriminación por su género, las amenazas, la intimidación, el impedimento de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la legislación de la materia, y la explotación laboral, que afecte la permanencia, reconocimiento, salario y prestaciones de las mujeres en los espacios productivo. Por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conducta, además de que su incumplimiento es causa de responsabilidad administrativa.

Que la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades Entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos tiene por objeto regular y garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres mediante el establecimiento de mecanismos institucionales y políticas públicas de aceleramiento para la igualdad.

Que el Código de ética y reglas de integridad a las que deben de sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal establece que el ejercicio de la función pública, se observarán reglas de integridad con las cuales deberán conducirse las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Que el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero 2020, establece en su capítulo II, Sección Primera, apartado 12, inciso a) la emisión de un pronunciamiento Cero Tolerancia y su contenido.

Que el Protocolo de actuación para la recepción y atención de denuncias por hostigamiento sexual y acoso sexual tiene como propósito la implementación uniforme y efectiva de los procedimientos para la recepción y atención de denuncias por hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la Administración pública estatal así también tiene acciones específicas.



<http://morelos.gob.mx>



Gobierno Estado de Morelos



@GobiernoMorelos



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024



Fideicomiso Lago
de Tequesquitengo

Que el hostigamiento y el acoso sexual constituyen conductas que afectan negativamente y laceran la dignidad de las personas, vulnerando sus derechos humanos, y que conllevan sanciones de carácter laboral, administrativo y penal

3

En razón de lo anterior y como una acción específica de los Protocolos antes citado se emite el siguiente:

**PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA
A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL; ASÍ
COMO CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y
HOMBRES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E
INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS**

Para lo cual se manifiesta el absoluto rechazo y cero tolerancia a todo acto de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual al interior del Fideicomiso, así como a cualquier forma de violencia contra cualquier servidora o servidor público.

Para lo cual debe tenerse al **Acoso sexual** como es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos; y al **Hostigamiento sexual** como el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la presunta víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

En el Fideicomiso Lago de Tequesquitengo dichas conductas **no son permitidas**, reiterando el compromiso de este Organismo Auxiliar llevar a cabo acciones que garanticen un ambiente laboral respetuoso y libre de discriminación, propiciando así, una vida libre de violencia para todas las personas.

De forma enunciativa, mas no limitativa, se establecen las siguientes acciones de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual que vulneran las Reglas de Integridad establecidas por el Código de Ética; por lo que queda estrictamente prohibido:

Manifestaciones verbales



<http://morelos.gob.mx>



Gobierno Estado de Morelos



@GobiernoMorelos

[Handwritten signature]



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024



Fideicomiso Lago
de Tequesquitengo

- Piropos o comentarios no deseados acerca del cuerpo o el aspecto físico.
- Burlas, bromas o chistes ofensivos de carácter sexual.
- Invitaciones insistentes a salir, insinuaciones, propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de quien las recibe.
- Preguntas sobre la vida sexual, amorosa, historias, fantasías, preferencias sexuales.
- Condicionar ascensos o permanencia en el trabajo u obtener beneficios a cambio de favores o requerimiento de naturaleza sexual.
- Manifestar reiteradamente y sin consentimiento, directa o indirectamente el interés sexual por una persona, ya sea de manera presencial, por cualquier medio de comunicación a través de regalos y/o preferencias indebidas o notoriamente diferentes.
- Expresar insultos o humillaciones de carácter sexual.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- Obligar a realizar actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.

4

Manifestaciones no verbales

- Miradas morbosas, insistentes, sugestivas o insultantes a la persona o distintas partes de su cuerpo.
- Silbidos, sonidos y gestos de carácter sexual.
- Mensajes en los que se exponga, distribuya, exhiba, reproduzca, transmita comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes con contenidos sexuales enviados por medios impresos, electrónicos o redes sociales, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Ejercer cualquier tipo discriminación.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta o sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra persona.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas el cuerpo a una o varias personas,
- Video grabar, audio grabar, fotografiar u obtener
- cualquier imagen, reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento o mediante presión o engaño.



<http://morelos.gob.mx>



Gobierno Estado de Morelos



@GobiernoMorelos

(Handwritten signature)



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANTERIOR DEL MUNDO



Fideicomiso Lago
de Tequesquitengo

Manifestaciones físicas

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- Roces corporales.
- Apretones.
- Manoseos.
- Abrazos o caricias, sin el consentimiento de quien los recibe.
- Besos sin el consentimiento de quien los recibe.

La prohibición de estas conductas incluye al personal, público usuario y personal sin nombramiento, prestadores de servicio social y prestadores de servicios por honorarios.

Por lo que, el funcionario que cometa estos actos será investigado y sancionado por el Órgano Interno de Control y/o el área que resulte competente; quien fincara las responsabilidades a que haya lugar e impondrá en su caso, las sanciones administrativas respectivas. Exhortándoseles a cumplir a conducirse con respeto, bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Es compromiso del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo, la aplicación del Protocolo de actuación para la recepción y atención de denuncias por hostigamiento sexual y acoso sexual, con pleno respeto a los Derechos Humanos y bajo el principio de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual.

El presente pronunciamiento entra en vigor a partir de su suscripción.

ATENTAMENTE



LIC. DIONICIO EMANUEL ALVAREZ ANONALES.
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
LAGO DE TEQUESQUITENGO



<http://morelos.gob.mx>



Gobierno Estado de Morelos



@GobiernoMorelos